

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 75

Fecha Estado: 29-10-2020Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130079300	Ordinario	COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL COOPROSOL LTDA.	ABELARDO FRANCO RESTREPO	Auto avoca conocimiento Avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400300120130119400	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	LUIS GABRIEL PEREZ ROJAS	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que realizó la conversión de los depósitos judiciales constituidos y que le quedaron al demandado LUIS GABRIEL PEREZ ROJAS, en ese juzgado dentro del proceso con radicado 05001 40 03 016 2013 01037 00, en el cual se había comunicado el embargo de remanentes por parte de este juzgado. (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400300220160034300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN -- COMUDEM	ADRIANA MARIA SANTAMARIA	Auto avoca conocimiento VER PDF	28/10/2020		

05001400300220160034300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN -- COMUDEM	ADRIANA MARIA SANTAMARIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TRASL/EDUARDO) VER PDF	28/10/2020
-------------------------	--------------------	--	--------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190051700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LYA GAVIRIA DE SALAZAR	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400300220190108700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUFACTURAS DE PRENDAS DE VESTIR DANYKAR S.A.S.	Auto ordena enviar proceso Mediante Acuerdo PCSJA17-10678, en su numeral segundo, estableció que no se pueden trasladar los procesos a los juzgados de ejecución, cuando no se den los presupuestos del literal A, y que corresponde a “Los que no tengan la liquidación de costas en firme”, disposición con base en la cual se puede afirmar que el presente asunto excede las reglas de asignación de reparto a este Despacho, si se tiene en cuenta que en el presente proceso no se ha realizado la liquidación de costas procesales, por lo que al tenor de la norma en cita, no le está dado a esta agencia judicial asumir conocimiento del presente trámite. En consecuencia, se dispone la remisión del proceso al Juzgado de origen. (REPARTO) VER PDF	28/10/2020		
05001400300320130043400	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RUIZ DAVILA	GIOVANNY ESNEIDER PEREZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) (OF/L) VER PDF	28/10/2020		

05001400300320180038500	Ejecutivo Singular	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A CRYOGAS S.A	ETICA REPRODUCTIVA S.A.S.	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Previo a resolver sobre la terminación del proceso por transacción, presentada en el anterior escrito, se requiere a las partes para que aclaren la misma, toda vez que en el memorial se solicita la entrega de dineros a la parte actora, por valor de (\$33.000.000), mientras que en la cláusula segunda del contrato de transacción, se acordó que la parte demandada, consignaría directamente dicha cantidad en una cuenta bancaria de la demandante. A lo expuesto, se suma que una vez revisado el reporte de títulos judiciales para el presente proceso, se advierte que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar. -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expedir el oficio ordenado en el auto del 4 de agosto de 2020 (folio 45 cd. 2), dirigido a Bancolombia, con el fin de que informe si a la fecha, se ha realizado retención alguna al demandado ETICA REPRODUCATIVA S.A.S., en virtud del embargo de la cuenta corriente N° 68147553980. (OF/L) VER PDF</p>	28/10/2020
-------------------------	--------------------	--	---------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190036100	Ejecutivo Conexo	EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO	ANDRES FELIPE NARANJO JARAMILLO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 22 de agosto de 2019, obrante a folios 23 de este mismo cuaderno, mediante el cual se ordenó requerir a Bancolombia, incluso el oficio de requerimiento fue retirado por el mismo memorialista el 31 de enero de 2020. (L) VER PDF</p>	28/10/2020		
05001400300320190133400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ALTILLO	MONICA PATRICIA RIOS GRAJALES	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>(L) VER PDF</p>	28/10/2020		

05001400300420180056600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA MEJIA HOLGUIN	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N°25623 del 27 de septiembre de 2019, dirigido al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín. (L) VER PDF	28/10/2020
05001400300520170048300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONRADO DE JESUS CARDENAS MIRA	JOSE ALVARO PALACIOS CHAVERRA	Auto resuelve recurso REPONE el inciso segundo del auto del 29 de noviembre de 2019 (folio 81 cd. 1), mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, efectuada por el Juzgado de Origen.- De conformidad con el inciso 1 del artículo 366 del código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.-Aprueba liquidación de crédito-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre (folio 103 cd. 1),se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS -No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de fijar fecha para remate, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso (L) VER PDF	28/10/2020
05001400300520190035400	Ejecutivo Singular	GABRIEL ARCANGEL GOMEZ	ROCIO DEL CARMEN RESTREPO DE HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de septiembre de 2020 (folio 33 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se repita el oficio de levantamiento de embargo, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, con las aclaraciones del caso. (L) VER PDF	28/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620100127100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	ESTER MARLENY LONDOÑO VALDERRAMA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso.-se le hace saber a la memorialista, que la providencia del 21 de julio de 2020 y notificada por estados del 3 de agosto de 2020 (folio 184 cd. 1), mediante la cual se le requirió para que aportara la liquidación del crédito, debidamente suscrita, al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar. (L) VER PDF	28/10/2020
05001400300720060066300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR	ALIX VICTORIA LONDOÑO DE PULGARIN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Ordena OE se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso (TERMIMOS-EDUARD) VER PDF	28/10/2020
05001400300720100072700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	FRANCISCO ALVARO AGUDELO MEJIA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante cesionaria RF ENCORE S.A.S.(T/L) VER PDF	28/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720150124700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	CONSTRUCCIONES PICO Y PALA LTDA	Auto reconoce personería A la abogada ISABEL CRISTINA MORENO ALVAREZ portador de la T.P. 264.916 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Se le hace saber que para tener acceso al expediente, según el Acuerdo N° CSJANTA 20-55 de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia , el ingreso al público, será únicamente autorizado por el titular del Despacho, siempre y cuando será estrictamente necesario, y el Acuerdo PCSJA 20-11632 de 2020, en el artículo 5 literal G, indica que solamente se permitirá el ingreso de los usuarios por un periodo de tiempo limitado, con autorización del juez, pero siempre y cuando sea para una actividad estrictamente necesaria, situación que no se ha demostrado en este asunto. se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el señor Nelson Roberto Ahumanda Reyes, sin pronunciamiento alguno (L) VER PDF	28/10/2020
05001400300820100026200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	BEATRIZ ELENA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada en el anterior escrito, por el apoderado general y la apoderada judicial de la parte demandante Banco de Bogotá, se requiere a ésta último, para que manifieste si igualmente, se termina el proceso, con respecto a la obligación que existe a favor del subrogatario, Fondo Nacional de Garantías S.A., toda vez que la mencionada abogada, igualmente, es apoderada de dicho subrogatario, ya que de lo contrario, no se podrían levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso (L) VER PDF	28/10/2020
05001400300820170080500	Ejecutivo Singular	MAURICIO RIOS VELASQUEZ	JOHANA GUTIERREZ MONA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, el anterior escrito allegado por el coordinador del grupo financiero Regional Antioquia del BIENESTAR FAMILIAR, informando que no puede continuar aplicando el descuento del salario del demandado, toda vez que éste dejó de laborar para esa entidad (L) VER PDF	28/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120100400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	ALBEIRO DE JESUS MEJÍA ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en los autos del 28 de octubre de 2019 (folio 433) y 20 de enero de 2020 (folio 435), donde se requiere a las partes, con el fin de que presente liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta el reporte de depósitos judiciales, así como los abonos extraprocesales reportados por la parte demandante. (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400301020160082300	Ejecutivo Singular	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA	L.A CONSTRUCTORES S.A.S	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/EDUAR) VER PDF	28/10/2020		
05001400301020170087700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	LAURA ZEA QUINTERO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial del abogado SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, a la abogada LUISA MARIA VELEZ HERRERA C.C. 1.017.256.155 y T.P. 341.632 DEL C.S.J., con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400301020190110200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN CARLOS ZULUAGA JARAMILLO	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400301120180111300	Ejecutivo Singular	RODEO DE SANTA ANA P.H	NORMA ALDANA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento la incorporación de despacho comisorio sin diligencia (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400301220180059500	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S.	FUNDACION FERNANDO VIVE	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220190038600	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANTONIO LUIS HERNANDEZ CARDENAS	Auto reconoce personería A la abogada MARLYN YULIANA PARIAS MARTINEZ portadora de la T.P. 286.406 del C. S. de la J.-En relación a la petición que hizo la demandada Lorena Rocha, en escrito presentado el 15 de julio de 2020, se le remite a lo resuelto en la providencia del 8 de septiembre de 2020 (folio 47 y 48 cd. 1), mediante la cual, se modificó y aprobó la liquidación del crédito, imputando como abono, los dineros consignados-se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial-Corre traslado de la liquidación de crédito-Ordena OE se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF	28/10/2020
05001400301220200006400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GUSTAVO ADOLFO VARGAS CALLE	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020
05001400301220200006400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GUSTAVO ADOLFO VARGAS CALLE	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito obrante a folios 26 de este mismo cuaderno no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	28/10/2020
05001400301320190121100	Ejecutivo Singular	TRANSMEBACARGA S.A.S.	LOGISTICA EN MOVIMIENTO S.A.S.	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320190121100	Ejecutivo Singular	TRANSMEBACARGA S.A.S.	LOGISTICA EN MOVIMIENTO S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Ordena OE se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se reconoce personería al abogado LUIS CARLOS PEÑA MARIN portador de la T.P. 19.407 del C. S. de la J. como abogado principal y al doctor LUIS CARLOS PEÑA GARCIA, portador de la T.P. 218.091, del C.S. de la J., como abogado sustituto, para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Se le remite a la respuesta suministrada por Bancolombia en escrito del 19 de febrero de 2020 (folio11 cd. 2).-se le hace saber que cualquier petición que vaya a realizar, debe presentarse por intermedio del correo electrónico ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co (L) VER PDF	28/10/2020
05001400301520180104100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LUKU S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de septiembre de 2020 (folio 135 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, aceptando la renuncia del poder.(L) VER PDF	28/10/2020
05001400301520180135900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	CARLOS FERNANDO AGUILAR AVILA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	28/10/2020
05001400301520180136800	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	BEATRIZ ELENA PINEDA DE BRICEÑO	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020
05001400301620130123700	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	HERNAN ENRIQUE CASTELLANOS GOMEZ	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620130123700	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	HERNAN ENRIQUE CASTELLANOS GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de subirse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se sube la providencia a notificar, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, sin embargo, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada profesional del derecho, copia del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así como del que aprobó las costas procesales.. (OF/L) VER PDF	28/10/2020
05001400301620150155400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA MERCEDES QUINTERO DE OCAMPO	DIAN ROBEIRO VALENCIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud de información de la Fiscalía 44 Seccional Unidad de Delitos contra el Patrimonio Económico y la Fé Pública, dentro de la indagación que se adelanta por el presunto delito de DESTRUCCIÓN SUPRESIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PÚBLICO ART 292 C. PENAL, con RADICADO 050016000206201731078, este Despacho ordena expedir certificación (OF/ARCH) VER PDF	28/10/2020
05001400301820130104100	Ejecutivo Singular	YEISON ALEJANDRO FERNANDEZ MONTAÑO	BLADIMIR MURIEL LUNA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de oficiar al pagador de la Policía Nacional, para que haga efectiva la medida cautelar, realizando las retenciones al demandado, toda vez que éste en escritos obrantes a folios 5 y 29 de este mismo cuaderno, manifestó las razones por las cuales no podía dar cumplimiento a ello, y como consecuencia de ello, el mismo memorialista, solicitó embargo de remanentes, a lo cual se accedió en auto del 29 de mayo de 2014 (folio 8 cd. 2). (L) VER PDF	28/10/2020
05001400301820190031100	Ejecutivo Singular	JOSE FELIX VILLA ARANGO	OLGA PATRICIA DUQUE LONDOÑO	Auto termina proceso por pago Por pago total de la obligación-se dispone a levantar las medidas cautelares-Ordena cancelación gravamen hipotecario-Incorpora despacho comisorio sin diligenciar-Ordena desglose-Ordena oficiar (OF/ARCH) VER PDF	28/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160102200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	NATALY YHOANA MIRANDA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso- Ordena OE se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302020170036100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A	PUBLIOBRAS LTDA	Auto decreta secuestro Toda vez que el vehículo automotor de propiedad del demandado PUBLIOBRAS LTDA., con placa RZJ 621 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, se encuentra debidamente embargado (folios 43 y 49 cd. 1), además, que se encuentra capturado en el Municipio de Apartadó Antioquia, por lo que se decreta el secuestro del mismo. -Ordena expedir despacho comisorio.-Se pone en conocimiento la incorporación de despacho comisorio sin diligenciar (OF/L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302020190037900	Ejecutivo Singular	HERNAN ANTONIO ESCOBAR PEREIRA	MARIO LEON SALAZAR GALLEGO	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302020190111000	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.	JOSE GUILLERMO SIERRA AGUILAR	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el oficio N° 441 del 18 de febrero de 2020, expedido por el juzgado de origen y dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se desprende que ha sido diligenciado. (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302020190131400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO VICTORIA LONDOÑO	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020		

05001400302120140077900	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL CARABOBO PROPIEDAD HORIZONTAL	ORLANDO GOMEZ ARISTIZABAL	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020
-------------------------	--------------------	--	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120140077900	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL CARABOBO PROPIEDAD HORIZONTAL	ORLANDO GOMEZ ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial del abogado ALBERTO MEDINA RESTREPO, al estudiante de derecho JHON ANDRES BUILES SANCHEZ C.C. 98.716.876, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302120170117300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME ALBERTO VALENCIA VARGAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 15 de octubre de 2019 (folio 32 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, ordenando oficiar a la EPS SURA, solicitando información de donde labora el demandado, solo que dicho oficio no ha sido retirado por la parte demandante, razón por la cual, se requiere a la memorialista, para que suministre un correo electrónico, donde se le pueda enviar el oficio para su diligenciamiento. (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302120190056500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JUAN DAVID HERRERA FLOREZ	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302120190056500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JUAN DAVID HERRERA FLOREZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 110 del 28 de enero de 2020, dirigido a la Policía Nacional - se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador de LA POLICIA NACIONAL, informando que a partir del mes de marzo de 2020 continuará realizando las consignaciones para la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF	28/10/2020		

05001400302120190075100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ROBERTO GALLEGO BAÑOL	Auto avoca conocimiento (L) VER PDF	28/10/2020
-------------------------	--------------------	-------------------------	-----------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190075100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ROBERTO GALLEGO BAÑOL	Auto corre traslado DE LA LIQUIDACION DE CREDITO-Se incorporar al expediente, el escrito obrante a folios 60, presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 114 del 29 de enero de 2020, dirigido a la EPS SURA.- Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, el anterior escrito allegado por la EPS SURA, suministrando los datos de donde se localiza el demandado.-Reconoce dependencia judicial (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302220190039500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JHON JAIRO ALVAREZ ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302320160081700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LUIS EDUARDO FLOREZ HERRERA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de septiembre de 2020 (folio 49 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el envío del oficio al correo electrónico por ella informado (L) VER DF	28/10/2020		
05001400302520070073600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO SOTO	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros en cuentas bancarias-Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	28/10/2020		

05001400302520170030200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO DE USO MIXTO URBANIZACION JARDINES DEL RODEO I.P.H.	ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 13016 del 09 de julio de 2020, dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. (OF/L) VER PDF	28/10/2020
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160000800	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA BUITRAGO ARBOLEDA	EDISON BETANCUR QUINTERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora, se ordena la expedición de copias de las piezas procesales pertinentes a cargo de la parte interesada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, para lo cual se le requiere, a fin de que cancele los emolumentos necesarios para la expedición de dichas copias. (L) VER PDF	28/10/2020		
05001430300220190040100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN DE DIOS TAMAYO MUÑOZ	GABRIEL ANGEL ACEVEDO HERRERA	Auto libra mandamiento ejecutivo Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con acción hipotecaria en acumulación a favor de JUAN DE DIOS TAMAYO MUÑOZ en contra de GABRIEL ANGEL ACEVEDO HERRERA-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordena el emplazamiento -Actúa como curadora ad litem del demandante la ABOGADA JULIANA HERNANDEZ SEPULVEDA portadora de la T.P. 218.114 del C. S. de la J. (L) VER PDF	28/10/2020		

ESTADO No. 75 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 29-10-2020 Fecha Auto	Página: 15 Cuad.	Folio
05001430300220200026300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPAS I, II P.H.	INIRIDA DUARTE GARCIA	Auto decreta acumulación ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION.Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en acumulación a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPAS I Y II PH en contra de INIRIDA DUARTE GARCIA-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor -Reconoce personería (L) VER PDF	28/10/2020		
05001400302120140077900	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL CARABOBO PROPIEDAD HORIZONTAL	ORLANDO GOMEZ ARISTIZABAL	Se incorpora nota devolutiva indicando que no fue inscrita la medida cautelar comunicada, con respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-189668, por cuanto el demandado no es el propietario del mismo.-incorpora escrito mediante el cual informa que fueron diligenciados los oficios de embargo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Ordena oficiar eps suramericana-EPS coomeva-Se ordena citar acreedor hipotecario dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere- en procesos separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem. En tal sentido, deberá la parte interesada aportar el certificado de existencia y representación legal de dicho acreedor hipotecario, así como la di rección para notificación del acreedor. -Decreta secuestro inmuebles- Ordena expedir Despacho comisorio (OF/L) VER PDF			

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-10-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO (A)